



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 219

Martes 14 de junio de 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a los catorce días de junio del año dos mil dieciséis, siendo las 16h15, se instala la Sesión de Comisión N.º 219, con la presencia de las y los asambleístas: Dora Aguirre, en su calidad de Presidenta (e); Xavier Casanova; Fernando Bustamante; Milton Gualán; Francisco Hagó; Verónica Rodríguez; Diego Salgado; y, Eduardo Zambrano.

ORDEN DEL DÍA:

1. Iniciar con el tratamiento del pedido de aprobación de la “*Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios.*” Asisten: Dr. Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado; y, Doctor Diego Zorrilla, Coordinador Residente ONU-Ecuador o su delegado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Presidente (e) asambleísta Dora Aguirre: Dispone al Secretario Relator se constate el quórum.

Abg. Carlos Alomoto Rosales, Secretario Relator: Informa a la Presidente (e) de la Comisión que con la presencia de 8 asambleístas (Dora Aguirre; Xavier Casanova; Fernando Bustamante; Milton Gualán; Francisco Hagó; Verónica Rodríguez; Diego Salgado; y, Eduardo Zambrano) se verifica el quórum legal y reglamentario para dar inicio a la sesión.

Presidente (e) asambleísta Dora Aguirre: Da la bienvenida a Patricia Arias, delegada de Naciones Unidas, miembro del Grupo de Trabajo sobre Mercenarios de la Dirección de DDHH de ONU, que comparece vía skype, desde Chile.

Abg. Carlos Alomoto Rosales, Secretario Relator: Da lectura a la hoja de vida de la experta Patricia Arias, delegada de Diego Zorrilla; y, a la delegación del señor Canciller, Guillaume Long.

Presidente (e) asambleísta Dora Aguirre: Da la palabra a la señora Patricia Arias para que inicie con su intervención.

Experta de Naciones Unidas, Patricia Arias: Considera positiva la iniciativa del Ecuador de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

sumarse a la Convención Internacional sobre Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios.

Indica que el grupo de trabajo de Naciones Unidas del que forma parte tiene dos mandatos esenciales: a) la lucha contra la utilización de mercenarios cuando esto constituye una herramienta para la violación de derechos humanos e impide el derecho de los pueblos a la autodeterminación; y b) al uso de empresas militares y de seguridad privada con los fines ilícitos.

Destaca que algunas empresas de seguridad privada tienen como fin intervenir en conflictos armados, como una forma moderna de mercenarismo. Señala que la diferencia básica entre estas empresas y los mercenarios es que, estos últimos, son personas que se especializan en conflictos armados y otras formas de violencia con fines políticos que actúan por un pago o remuneración material.

Menciona que es el artículo 47 del Protocolo Adicional de la Convención de Ginebra, establece la definición de mercenarios. A este concepto se suma el siguiente elemento que brinda el artículo 2 de la convención en análisis, que dispone que adicionalmente es mercenaria la persona que en cualquier otra situación, haya sido reclutada para derrocar a un gobierno o socavar de alguna manera el orden constitucional o la integridad territorial de un Estado. Esto implica que el mercenario no necesariamente participa en un conflicto armado sino que puede introducirse en un gobierno para acabar con él y sostener a uno de facto.

Se refiere al tema de los denominados “combatientes extranjeros” que suelen camuflar casos de mercenarismo. En conflictos de Siria, Irak o Ucrania, se registró una gran cantidad de combatientes extranjeros motivados por pagos.

Destaca que la figura del mercenarismo no está desactualizada, sino que ha ido tomando nueva fuerza en la actual coyuntura mundial. En el caso latinoamericano, es conocido que hubo una ola de reclutamiento de ex soldados de Colombia, de Honduras, de Guatemala y de Chile, que eran contratados por empresas para combatir en Irak. Narra el caso de Yemen, lugar en el que la colisión (liderada por Emiratos Árabes, Arabia Saudita y EEUU) recluta soldados colombianos, chilenos, panameños y salvadoreños, que van a luchar bajo la figura de guardias de seguridad.

Explica que el mandato del Grupo de Trabajo al que pertenece fue actualizado en 2014, considerando la necesidad de monitorear cada una de las formas del mercenarismo existentes y todas las actividades asociadas a esta actividad. Esta fue la razón por la que el Grupo de Trabajo decidió hacer un extenso estudio que incluyó misiones a algunos países, para elaborar un informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

sobre estos combatientes extranjeros generales (que fueron detectados, principalmente, en Ucrania, Irak, Siria y con el Estado Islámico). La principal preocupación sobre esta actividad es la constante violación a los Derechos Humanos, sobre todo durante los períodos de conflicto y convulsión social.

Señala que el Grupo de Trabajo, además, ha realizado un análisis de derecho comparado sobre el ámbito de acción de estas compañías de seguridad privada, que en muchos de los casos tienen filiales instaladas en el hemisferio sur, donde subcontratan personas. Entre las áreas estudiadas están las legislaciones nacionales sobre contratación y funcionamiento de empresas de seguridad (8 países de América del Sur y 8 de América Central, incluido México y Cuba). Destaca que sólo en el caso de Perú, se pudo identificar dos normas nacionales en el ámbito de seguridad interna, donde se condena todo lo relacionado a la actividad mercenaria (además de Perú, Cuba, Costa Rica, Honduras y Uruguay, han ratificado esta Convención).

Una de las aristas de mayor importancia de esta Convención, a su juicio, es la relación entre la actividad del mercenarismo y la actividad terrorista porque si bien todos los países tienen legislación contra el terrorismo, no todos la tienen contra el mercenarismo.

Asambleísta Diego Salgado: Comenta que el instrumento en análisis fue puesto en consideración del Congreso el 4 de abril de 2007 y pregunta a la experta ¿por qué nueve años después, renace el interés en su tratamiento, con un pedido directo de la Presidencia de la República?

Experta de Naciones Unidas, Patricia Arias: Menciona no tener una respuesta, sin embargo, expone que en el contexto internacional ha revivido la atención en la proliferación de estos grupos o empresas de seguridad, cuyas motivaciones son religiosas-políticas y patrimoniales-materiales. Considera que es fundamental discutir el tema, tendiendo a la vista casos concretos que ocurren en el mundo en estos momentos, pues se conoce de gran cantidad de combatientes de países como Bélgica y EEUU que se han enrolado para ir a pelear en Irak y Siria.

En este contexto, enfatiza que es una urgencia de los Estados contar con legislación interna que defina adecuadamente el mercenarismo.

Presidente (e) asambleísta Dora Aguirre: Dispone al Secretario Relator que dé lectura a los antecedentes de esta Convención.

Abg. Carlos Alomoto Rosales, Secretario Relator: Da lectura a lo solicitado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Asambleísta Eduardo Zambrano: Destaca la situación regional y consulta cuáles son los países de la región que han ratificado la Convención.

Experta de Naciones Unidas, Patricia Arias: Informa que 5 países en la región y no más de 30 en el mundo han ratificado la Convención. Destaca que ratificar la misma tiene la virtud de reconocer lo que ocurre y defender la protección de derechos humanos. Recuerda lo que ocurrió a propósito del Plan Colombia durante muchos años.

Asambleísta Verónica Rodríguez: Comenta que el tema del mercenarismo se discutió en Ecuador hace aproximadamente diez años y que no hay repercusión alguna respecto del hecho de no haberse adherido antes a la Convención; sin embargo, reconoce que en la legislación nacional debe estar contemplada la figura de los mercenarios y considera que en el COIP no existe tipificación de este delito, por lo que al adherirse a la Convención, se debe modificar la legislación interna. Consulta a la experta si se conoce casos de reclutamiento en Ecuador o en otros países de la región.

Experta de Naciones Unidas, Patricia Arias: Destaca el caso de Yemen, en donde han sido reclutados gran cantidad de soldados colombianos, salvadoreños, panameños y chilenos (según datos dados por diario El Tiempo y The New York Times) para luchar a favor de la coalición. Dice no saber si estas personas están siendo contratadas como personas o a través de compañías de seguridad privada o de filiales de empresas, pues reconoce la dificultad para conocer datos certeros de este tipo. Apunta que existen soldados belgas luchando en las filas de Al-Qaeda y del Estado Islámico; sin embargo estas personas ya son catalogadas como terroristas y entran en la categorización de ONU sobre combatientes terroristas extranjeros.

Asambleísta Fernando Bustamante: Pregunta de qué manera estas empresas son usadas por los Estados para eludir el derecho en situación de guerra, casos en los que se pretende la reducción de la imputabilidad al Estado alegando que se trata de compañías privadas para librar de responsabilidad a los ejércitos nacionales; podría darse el caso de que un activista extranjero pueda ser confundido con un mercenario, pues pese a no combatir podría ser identificado como responsable de desestabilizar a un gobierno. Consulta si el poco interés de los Estados en ratificar este instrumento se debe precisamente a la conveniencia de tener ambigüedad y poca claridad en los conceptos.

Experta de Naciones Unidas, Patricia Arias: Coincide con las observaciones del asambleísta Fernando Bustamante. Apunta que este fenómeno se intensifica tras la Segunda Guerra Mundial,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

porque se convierte en un gasto excesivamente caro el mantener ejércitos nacionales y los Estados de mayores ingresos en el mundo, se dieron cuenta que delegar ciertas funciones de seguridad resultaba más barato que mantener a sus ejércitos.

Asambleísta Dora Aguirre: Consulta cómo el artículo 10 de la Convención, sobre la detención del mercenario y su extradición, compromete a cada uno de los Estados dicha norma. Asimismo pregunta si ONU tiene identificadas empresas de seguridad privada a nivel mundial que contratan mercenarios.

Experta de Naciones Unidas, Patricia Arias: Manifiesta que el artículo 10 se aplicará de forma integral pues su redacción es clara.

Asambleísta Dora Aguirre: Pregunta si es que tienen datos sobre la situación en Honduras.

Experta de Naciones Unidas, Patricia Arias: Informa que el Grupo de Trabajo al que pertenece ha realizado dos viajes a Honduras, el último en 2013, en el marco del conflicto campesino. Destaca que los guardias de seguridad privada tienen armas de grueso calibre y que en ese país rige una legislación que permite tener un arma por cada persona, sin límite de ningún tipo. Apunta que lo peor que ocurre en Honduras es que estas compañías legales actúan en operaciones conjuntas con el ejército y la policía, esto conlleva a que la impunidad sea total. No hay presos por el asesinato de campesinos, por las matanzas, por las masacres; incluso, llega a registrarse un “guardia” por cada siete uniformados. Algo similar ocurre en Guatemala. Sin embargo, recuerda que los Estados están obligados a asumir la responsabilidad en caso de violaciones a los derechos humanos, así sea entre privados, si se trata de abusos sistemáticos y de conocimiento público. Los conflictos de baja intensidad también establecen la necesidad de certeza jurídica que permita determinar obligaciones del Estado.

Asambleísta Fernando Bustamante: Critica el concepto de conflictos de baja intensidad, pues para las sociedades no existen bajas intensidades, todos son graves.

Presidente asambleísta Dora Aguirre: Convoca a los asambleístas para continuar la sesión el día 15 de junio de 2016 a las 9h45. Suspende la sesión siendo las 17h30.

- **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN:**

Presidente (e) asambleísta Dora Aguirre: Reinstala la sesión el día miércoles 15 de junio del año 2016, siendo las 10h03. Dispone al Secretario Relator que constate quórum.

Abg. Carlos Alomoto Rosales, Secretario Relator: Informa a la Presidenta (e) de la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

que con la presencia de 7 asambleístas (Dora Aguirre; Raúl Auquilla; Fernando Bustamante; Milton Gualán; Francisco Hagó; Soledad Vela; y, Eduardo Zambrano) se verifica el quórum legal y reglamentario para reinstalar la sesión.

Presidente (e) asambleísta Dora Aguirre: Da la bienvenida a Byron Villareal, Director Jurídico de la Cancillería, delegado del Ministro de Relaciones Exteriores, Guillaume Long.

-Siendo las 10h07, se incorpora el Asambleísta Diego Salgado.

Director Jurídico de la Cancillería, Byron Villareal: Indica que hará precisiones de orden legal, apegadas a la Constitución.

Comenta coincidir con la observación del asambleísta Fernando Bustamante, sobre la consideración de agentes activos del mercenarismo a quienes propician este reclutamiento. En este contexto, destaca que en los artículos 2 y 3 del instrumento, se determina que existen dos tipos de agentes activos: el primero, quien comete el delito todo el que recluta, financia o entrena; y, el otro, quien participa directamente de las hostilidades.

El artículo 4, establece la tentativa, mientras que el artículo 5, determina el rango de hostilidad; además señala que el Convenio establece que la persona que es detenida cometiendo este delito, debe someterse a un proceso penal.

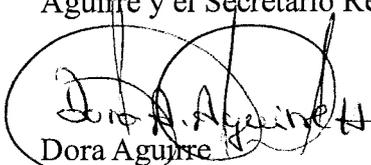
Sobre el artículo 9, manifiesta la necesidad de los Estados para determinar jurisdicción, la cual se amplía a naves y buques, con el fin de evitar impunidad.

Asambleísta Dora Aguirre: Consulta si el informe emitido en atención a la Constitución de 1998 puede tener alguna contradicción con la Constitución de 2008.

Director Jurídico de la Cancillería, Byron Villareal: Considera que no hay contradicción con la Constitución vigente y que al contrario, este instrumento complementa las normas relacionadas a la seguridad previstas en la Ley Fundamental.

Presidente (e) asambleísta Dora Aguirre: Clausura la sesión siendo las 10h15.

Para constancia de lo actuado firma la señora Presidenta (e) de la Comisión, asambleísta Dora Aguirre y el Secretario Relator, abogado Carlos Alomoto Rosales.


Dora Aguirre

PRESIDENTA (E) DE LA COMISIÓN




Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO RELATOR

